



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 405- 2012-PCNM

Lima, 25 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Ana María Linares Zamora**, siendo ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 542-2003-CNM de 23 de octubre de 2003, doña Ana María Linares Zamora fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su nombramiento el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Ana María Linares Zamora, en su condición de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, siendo el periodo de evaluación de la magistrada desde el 6 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 25 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Ana María Linares Zamora durante el periodo de desempeño: **a)** no registra medidas disciplinarias; **b)** no ha recibido denuncias vía participación ciudadana; **c)** ha declarado un reconocimiento a su función otorgado por el Ministerio Público por su participación en la organización del Aniversario del Ministerio Público en el año 2009; **d)** presenta un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, siendo aprobada por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; **e)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **f)** con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Ana María Linares Zamora en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su **idoneidad**: **a)** los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvo buena calificación; **b)** en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; **c)** en organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización; **d)** respecto a celeridad y rendimiento se verificó una producción estándar buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, doña Ana María Linares Zamora es egresada de la Maestría con mención en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal; es estudiante del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Asimismo, ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura con nota aprobatoria y presenta asistencia a seminarios, conferencias y diplomados en otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Ana María Linares Zamora durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los

N° 405- 2012-PCNM

considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;


En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 25 de junio de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Ana María Linares Zamora; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

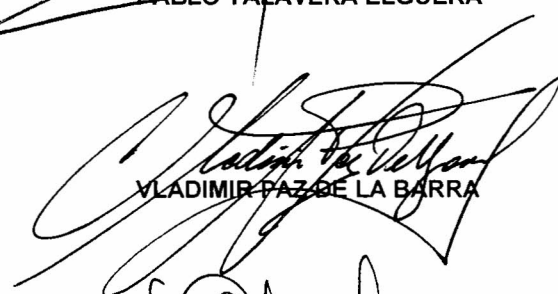

GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ